



RESOLUCION - R - N° 348 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 SET. 1990

Expte. N° 17.009/90

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 11, inciso a), primer párrafo del Decreto N° 3413/79, que establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar normas internas que permitan al Departamento de Sanidad intervenir en el otorgamiento de licencias por afecciones o lesiones por largo tratamiento, establecidas por el artículo 10, inc. c) del Decreto citado;

Que además resulta necesario verificar situaciones especiales de licencias por enfermedad a través de juntas médicas con la participación de los profesionales médicos del Departamento de Sanidad de la Casa;

Que la Universidad Nacional de Salta mantiene un convenio de colaboración con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que en los hospitales públicos dependientes de la provincia se encuentran conformadas juntas médicas laborales por especialidad;

Que la intervención del Departamento de Sanidad en los casos mencionados, debe ser entendida como una colaboración para con las autoridades de la Subsecretaría de Salud Delegación Sanitaria Federal en Salta dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento de Sanidad en los casos en que considere necesario, a realizar un control previo al otorgamiento de licencia por afecciones o lesiones por largo tratamiento, previsto en el artículo 10, inciso c), del Decreto N° 3413/79, debiendo al efecto elevar a la Subsecretaría de Salud Delegación Sanitaria Federal en Salta, un informe donde consten el diagnóstico y el período de licencia que estime conveniente conceder.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...///

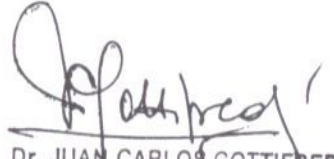
Expte. N° 17.009/90

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento de Sanidad a solicitar la constitución de Juntas Médicas que permitan verificar situaciones especiales de licencias por enfermedad, cuando así lo estime conveniente.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.




C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOFIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretario General


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


MARCEL FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

RESOLUCION - R - N° 348 - 90